

DEPARTAMENTO FISCAL

Marzo 2009

NOTA INFORMATIVA

IVA DE CRÉDITOS TOTAL O PARCIALMENTE INCOBRABLES

Les recordamos que el próximo **25-03-2009 finaliza el plazo** para poder **REDUCIR** de la base imponible, mediante **FACTURA RECTIFICATIVA**, aquellos créditos total o parcialmente incobrables, de clientes no declarados en concurso, respecto de los cuales **a 26-12-2008** hubiera transcurrido más de 1 año pero menos de 2 años y tres meses desde la fecha de su devengo.

Para poder aplicar esta reducción es necesario que se cumplan, entre otros requisitos previstos por la Ley del IVA, las siguientes **condiciones**:

- Que el sujeto pasivo haya instado su cobro mediante reclamación judicial al deudor.
- Que en los **libros de registro** del IVA quede **constancia** del crédito incobrable.
- Que **el destinatario** de la operación actúe en la condición de empresario o profesional, o, en otro caso, que la base imponible de aquella, IVA excluido, sea superior a 300 euros.

En el plazo de **1 MES** (a contar desde la fecha de la factura rectificativa) hay que **COMUNICAR a la AEAT** la modificación de la base imponible, tal y como se establece reglamentariamente, adjuntando la siguiente **documentación**:

- Copia de las facturas rectificativas, en las que se consignarán las fechas de expedición de las correspondientes facturas rectificadas.
- Documentos que acrediten que se ha instado el cobro del crédito mediante reclamación judicial al deudor.
- Aconsejamos adjuntar copia del comprobante de haber remitido la factura rectificativa al deudor (Art. 24.1 Reglamento IVA).

NORMATIVA APLICADA para más detalle:

- Disposición Transitoria Tercera Ley 4/2008 (plazos)
- Art.80.cuatro y cinco Ley 37/1992 (requisitos para poder aplicar la reducción)
- Art.24 reglamento del IVA (requisitos formales)
- Art.13 RD 1496/2003 Reglamento obligaciones facturación

Departamento Fiscal

JAUSAS

Marzo 2009

Para **más información** pueden contactar con:
Mariano Gomariz, mgomariz@jausaslegal.com

Este boletín ha sido elaborado por nuestros profesionales con el objetivo exclusivo de divulgar información de interés empresarial, sin que de ningún modo se pueda considerar una opinión profesional. Debido a su carácter informativo, tampoco debe confundirse con una comunicación comercial ni publicitaria de servicios profesionales.

© JAUSAS 2009